



Tribunal de lo Administrativo

R. Antonio Campos



Tribunal de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO

DECIMA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:14 once horas con catorce minutos, del día 12 doce de febrero del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima (X) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, por Acuerdo Plenario tomado en la Novena Sesión Ordinaria de fecha 7 siete de febrero del año en curso, dada la licencia concedida al Magistrado **ARMANDO GARCÍA ESTRADA** en la misma Sesión fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



Estimados Señores

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la **Novena Sesión Ordinaria** del año 2013;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de **25 veinticinco proyectos** de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia y;
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- VICTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARGA GÓMEZ
- HORACIO LEON HERNANDEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA **Licencia concedida en la Novena Sesión Ordinaria de fecha 7 siete de febrero de 2013.**

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes 5 cinco de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.



Tribunal
de lo Administrativo

- Sometida fue sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 3 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, Para someter a votación en lo general del Acta relativa a la Novena Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometida a votación el acta mencionada, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados asistentes a la Sesión, **en lo general**, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **20 recursos, 10 de reclamación y 10 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **25 veinticinco proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEXTA SALA

RECLAMACIÓN 354/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 226/2011, promovido por



Tribunal
de lo Administrativo

Valdez Murillo Triturados S.A. de C.V., en contra de la Dirección de Medio Ambiente y Ecología del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y otros, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

Laurentino López Villaseñor

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue **retirado** por la Ponencia.

RECLAMACIÓN 559/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 436/2011, promovido por la C. Bertha Leticia Rodríguez, en contra de Director Jurídico de Obras Públicas del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **559/2012**.

RECLAMACIÓN 1043/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 409/2012, promovido por Distribuidora de Dispositivos Médicos de México, SA. de CLV, Proveedora de Insumos Hakeri, S.A de CV., Comisiones y Representaciones Médicas, SA. Master Medial, SA de CV., Comercializadota Leosar S.A. de CV., y

[Handwritten signature and scribbles at the bottom left]



Tribunal de lo Administrativo

otros, en contra del Secretario de Salud, Director General, Director de Recursos Materiales, Directo General Administrativo, Comisión de Adquisiciones y Enajenaciones, todas dependientes del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

Armando García Estrada

- El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por Ausencia Justificada del Ponente.

RECLAMACIÓN 1057/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 95/2007, promovido por el C. José Alfredo Medina Riestra, en contra del Gobernador del Estado de Jalisco y Consejo de Notarios del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: Magistrado aquí hizo alguna modificación, ¿creo que está igual no?, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: fue una aclaración que nos hizo el Magistrado Horacio, donde el proyecto daba a entender que se había declarado la nulidad de unos acuerdos, efectivamente tiene la razón el Magistrado Horacio, únicamente se declaró la nulidad porque no existía reglamento para evaluar el examen, a eso se circunscribió la sentencia nada mas, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: el tema del Gobernador no es parte obligada del cumplimiento conforme a esa ley?, yo tengo esa duda, de todos modos ya es el único, si vienen mas aspirantes estarían violando la sentencia, imagínese donde no vaya el apercebimiento a los Notarios, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ese mismo comentario me hizo la parte recurrente el día de ayer y yo le comentaba que el Gobernador forma parte del Colegio para esos efectos de aplicar el examen, entonces como las medidas de apremio van dirigidas al Colegio ¿quedan dentro de sí el Poder Ejecutivo?, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: bueno, yo lo único veo que si el Gobernador no cumple, a tan pocos días, ya a lo mejor no alcanza, tendrían que hacer efectivo el apercebimiento a arresto, y yo no lo veo mucho sentido, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: nada mas es al Colegio, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: por eso, al Colegio, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: yo quería ver los requerimientos para ver que gestiones se habían hecho en la ejecución, porque aquí realmente estamos otra vez en los quince días ¿no?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: se publicó el reglamento para las evaluaciones y el Colegio ha señalado que tiene imposibilidad en cuanto a la aplicación del examen y si se aplica tiene que ser con los demás que participaron en aquel momento, es lo que él alega, dice no espérame, yo participé efectivamente con otros que tenían ese interés, pero a ellos no les

[Handwritten notes and signatures on the left margin]



de lo **Tribunal**
Administrativo

Manuel León Figueroa

aplica, de acuerdo al principio de relatividad, a mi nada mas me lo debes aplicar y aplicando una disposición de la anterior Ley del Notariado, como soy el único, no le aplicas, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: es que es lo que usted decía el otro día y se me hacía una salida mas sana, que oponernos a la Sala que le toca, la Sexta, entonces realmente si él dice que tiene una imposibilidad, a mi me gustaba mucho el argumento que usted en el sentido de decir, bueno si está todo dado pues vamos entregándola, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: ese fue el problema, se quedó corta, el nada mas pidió la nulidad del examen que el presente, a parte de no existir reglamento, yo lo comenté, le dije, entonces lo único que está pidiendo para efectos de la ejecución, que como es el único, de conformidad con cada artículo de la Ley del Notariado no requiere presentar un examen, incluso, ya había cubierto todos los requisitos, porque obtuvo sesenta, no necesitaba mas nada, anteriormente no había un mínimo, había un mínimo para la patente, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: exactamente, como los otros, bueno, eso es otra historia, dijeron ese mínimo de 80 ochenta riñe con el sistema educativo Nacional, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: yo nada mas tendría ese tema, de contra del Gobernador que no había visto desde esa óptica que usted señala y el tema de los 120 ciento veinte días de salario mínimo, ¿no tendríamos que decir a quien?, porque es una sanción, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es una propuesta que hizo el Magistrado Armando García, que debemos ser mas rigoristas en las medidas de apremio, no nada mas amonestándolos sino que incluso hablaríamos del arresto, fue una propuesta de él, por eso lo retiré, hice esas precisiones del Magistrado Armando y el Magistrado Horacio, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: desde el punto de vista técnico, hablando del Consejo, vamos a hacer un apercebimiento de 120 ciento veinte días, sin saber quien lo integra, n o ponerle nombres, no sé, entiendo el punto pero ¿al Consejo como tal? o estamos hablando de los integrantes, o sea, la multa es ¿al Consejo como tal?, después viene aquí el apercebimiento, se ordenará el arresto por 36 treinta y seis horas, obviamente tendríamos que referirnos a las personas físicas, sobre todo previendo a la hora de ejecutar, estamos hablando del Consejo como ente o a las personas físicas que lo integran que son distintas, ahora yo no se si el Consejo como tal tiene personalidad jurídica, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: para esos efectos sí, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces tendría que pagar los 120 ciento veinte, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: fue la parte demandada, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces el arresto ¿cómo lo vamos a hacer?, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: el Consejo como el Órgano que representa al Colegio de Notarios, se convierte en la autoridad para efectos del examen, pero la personalidad jurídica es del Colegio, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no es el Colegio en este caso, es el Consejo, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces los 120 ciento veinte días si no cumple los pagaría el Consejo de la Tesorería de los Notarios, pero los integrantes ya es como ellos quieran, pero el apercebimiento de arresto tendríamos que hacérselos a cada uno de los integrantes del Consejo ¿no? para que tuviera eficacia, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: o sea, hacer nada mas este agregado, , interviene el **Magistrado Laurentino López**

[Handwritten signatures and initials]



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos

Villaseñor: no se ustedes como lo vean, porque así el arresto no va a tener rumbo, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** Magistrado foja 20 veinte en donde dice en consecuencia y toda vez que la demandada, el Colegio de Notarios no ha dado total, no ha dado cumplimiento a nada, simplemente no ha dado cumplimiento ¿verdad?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** no, es que forma parte del Consejo el Gobernador, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** pero la facultad reglamentaria es nada mas del Gobernador ¿no?, ¿es el reglamento de la Ley del Notariado o es el reglamento de evaluación?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** es el reglamento de evaluación nada mas, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González:** el objeto real era que se le aplique nuevamente el examen al apelante, se dice en la sentencia, aquí dice la sentencia y que se le aplique un examen sin tomar en cuenta la restricción del artículo 26 y luego viene y solicita la ejecución forzosa al no haberle aplicado en forma perentoria y luego por oficio de Manuel Bailón, que por acuerdo tomado en la Sesión de fecha dos de junio se determinó que le es legalmente imposible citar a Medina Riestra a sustentar examen en razón de que previamente debe declararse la vacancia o la creación de una nueva Notaria por el Gobernador del estado tal y como lo prevé el artículo 22 de la Ley del Notariado, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** Está bien, nada mas para la ilación de los temas que se van resolviendo dice, al Colegio de Notarios le corresponde la implementación del examen, realizarlo y calificarlo, es la parte que no se ha cumplido, nada mas, todo es que el Colegio no ha dado cumplimiento, entonces se decreta la ejecución forzosa, ¿todo lo anterior había sido dentro del término voluntario?, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González:** aquí está donde solicita la ejecución, luego le dicen que no ha lugar en virtud de que se encuentra pendiente la resolución del juicio de amparo 1475 interpuesto por el accionante, por lo que una vez que recaiga la resolución sobre el amparo se acordará lo conducente, luego recurso de revisión en contra de la ejecutoria, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** para mayor claridad podemos quitar ese adjetivo total, porque es solo una parte, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** entoncés ¿no se había decretado la ejecución forzosa hasta la emisión de este auto?, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** así es, y en la parte del apercibimiento serán acreedores a una multa por el importe de 120 ciento veinte días de salario mínimo general vigente en la zona de Guadalajara y en caso de no acatar la sentencia se ordenará el arresto, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** cuando decimos, de acuerdo a este numeral ¿es en la Ley adjetiva verdad?, que decía que en caso de que asista sólo uno no se iba a hacer el examen, ¿qué quiere decir aquí?, ¿que ya con esto está?, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** así es, prácticamente sí, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** es lo que estábamos diciendo el otro día, él tiene que ir y como es el único no le tienen que hacer el examen, si hacen otra cosa distinta están violando la sentencia, no puede ser examinado, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** que es de lo que se opone en el recurso, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** así es, no puede ser examinado, tiene que ir a presentarse, ver que es el único, no puede haber otro porque si hay otra persona están violando la sentencia, si lo examinan están violando la sentencia, entonces casi casi,

[Handwritten signatures and marks]



Tribunal
de lo Administrativo

que se lo entreguen, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí, solamente que ese procedimiento lo tiene que analizar y declarar como tal la autoridad demandada y no nosotros, no quiere decir que ya prácticamente se lo entreguen, se apercibe a las demandadas, C. Gobernador y al H. Consejo de Notarios, ese es otro punto, ¿el Gobernador es el Superior Jerárquico del Consejo de Notarios?, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es parte nada mas, ahí dice, es que es parte y preside, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces como tal no tienen Superior Jerárquico, es un órgano autónomo, es como la máxima autoridad, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: el tiene que dar un informe al final de si el examen fue bien aplicado, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: y en el tema de los 120 ciento veinte días, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: eso es lo que quería quitar, se ordenará un diverso medio de apremio, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que hay dos apercibimientos o dos medidas de apremio en uno solo, tendría que ser nada mas una, está apercibida la primera y no se está aplicando, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: entonces hay que aplicarle ya los 120 ciento veinte días ¿dices tu?, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, porque apenas se le están dando los cinco días para que cumpla, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: tenemos que esperar los 5 cinco días aplicarle ese, volverlo a requerir y apercibirlo con el arresto, ¿no había ya apercibimiento de 120 ciento veinte días antes?, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: eso es lo que yo quería ver en los autos, interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: hay un auto donde se decreta la ejecución forzosa nada mas, en la foja 168 ciento sesenta y ocho, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ese es el que hace la Sala, interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: es sobre la ejecución, no lo admite, le dice que no modifica, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es una amonestación, interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: para que cumpla cabalmente con la sentencia 5 cinco días que se le dará una amonestación por escrito, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, ese es el auto que se está modificando digo yo, si es este, no pues esto y nada es nada, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: entonces se suprimiría, interviene la **Magistrada Patricia Campos González**: el Magistrado dice, la ejecución forzosa, si existe algún acto material que ejecutar lo podrá hacer la Sala por sus propios medios, si se trata de dictar una nueva resolución y en la Sentencia se hubiera definido el sentido de la misma, el Magistrado procederá a dictarla y reenviarla a la autoridad dentro de un termino que no excederá de 5 cinco días, lo anterior sin perjuicio de las responsabilidades en que pueda incurrir la autoridad demandada o que no sea posible que el Tribunal ejecute directamente el acto material a que se refiere, se hará uso de los medios de apremio previstos por la ley, si la autoridad tuviere Superior Jerárquico se pedirá el cumplimiento por tal conducto, si no obstante a los anteriores requerimiento y el uso de medios de apremio por dos ocasiones, no se cumplimenta la resolución y se trata de una autoridad que no haya sido electa de forma popular, será separada, cuando se trate de electas popularmente a petición de la parte, se expedirán copias para que promueva las responsabilidades, entonces la cuestión aquí si se trata de una resolución que se pueda ejecutar materialmente por la Sala, en uso de la voz el **Magistrado**



de lo **Tribunal**
Administrativo

Patricia Campos

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Horacio León Hernández: entonces aquí una cosa, si se hizo una perspectiva Magistrado Víctor, esa respuesta que da el entonces Presidente del Colegio de Notarios, de que el examen solamente se practica siempre y cuando lo primero haya una declaratoria, si nosotros en el cumplimiento exigimos que se practique el examen y en todo caso al no haber mas que un solo sustentante no se aplique, la consecuencia será pues tener al sustentante ya como acto para que se le confiera el FIAT ¿es correcto?, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** ese sería el siguiente paso, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** porque de que le serviría al accionante que se le exima de realizar el examen por ser el único sustentante, en que situación jurídica queda el, en que situación jurídica queda el, ok ya no me lo practicaron y luego que sigue, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** sería levantar el acta por parte del Consejo en ese sentido y en base a ello, el interesado solicitarle ya el otorgamiento FIAT al titular del Ejecutivo, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** y si el FIAT solamente obedece a la existencia de vacancias y las últimas que se declararon así fueron en octubre del año pasado y si aduce que ya no hay de acuerdo a las necesidades en que tiene que ver directamente con población, interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** pero acuérdate que se acaban de declarar vacancias, hicieron examen y no lo pasaron los 8 ocho que fueron, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero yo si creo que la autoridad se está haciendo, nosotros estamos dándole vueltas al tema, entiendo lo que dicen de los 120 ciento veinte días, yo si creo que dejarlo sin perjuicio de que posteriormente en caso de no cumplir cada uno deberán ser arrestados por 36 treinta y seis horas, porque si no en cuanto tiempo vamos a terminar, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** voy a otra situación mas delicada, nuestra ley nada mas nos autoriza aplicar por dos veces las medidas de apremio, la siguiente es restitución, el arresto ya es irrelevante, aquí ya van dos, interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** quedaría una, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** amonestación con sanción de 120 ciento veinte días, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** en extremo podríamos sustituir también a los integrantes del Consejo, interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** claro, y son los nuevos, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** estoy de acuerdo Magistrado, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero acá si tienen la posibilidad, realmente no quieren, hay una reticencia, entonces ¿cómo quedaría el tema?, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** se quitaría el adjetivo total y abajo se ordenará el arresto hasta por 36 treinta y seis horas, en lugar de 120 ciento veinte días, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** y le ponemos a los integrantes del Consejo, interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** pero a la autoridad electa no se le puede generar el arresto, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** no, eso se quitaría, se ordenará el arresto hasta por 36 treinta y seis horas, porque el Gobernador es electo popularmente, ahí nos meteríamos en problemas, como es una primera medida de apremio vamos en los 120 ciento veinte días, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** entonces ¿120 ciento veinte días o arresto?, yo creo que ya el tema sería con arresto ¿no? y diría que los integrantes del Consejo, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** ¿cómo se arrestaría al Gobernador?, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López**



Tribunal
de lo Administrativo

Villaseñor: no al Gobernador, a los miembros del Consejo, interviene la **Magistrada Patricia Campos González:** a los miembros del Consejo y al Gobernador se dejarían a salvo los derechos del actor para que ejercite las acciones de responsabilidad que le corresponde, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** entonces tendría que cambiar aquí, en caso de que asista un solo sustentante no será necesario el examen, punto, se apercibe a las autoridades demandadas, C. Gobernador del Estado de Jalisco y al H. Consejo de Notarios, el primero de los mencionados como Superior Jerárquico del segundo, que de no cumplir dentro del termino señalado, se hará acreedor a una multa por el importe de 120 ciento veinte días de salario mínimo general vigente en esta zona económica y a los segundos, el arresto hasta por 36 treinta y seis horas, a los integrantes del Consejo, así quedo diferenciado el apercibimiento al Gobernador sería una multa y a los integrantes del Consejo sería el arresto hasta por 36 treinta y seis horas, ¿cómo lo ven?, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** a mi se me hace que está claro, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** quitaríamos también, lo anterior independientemente de que en su caso y condición se haga uso de la fuerza pública que establece la ley estamos hablando del arresto y se impondrán diversos medios de apremio, por lo que una vez cumplida la sentencia deberán informar a esta Sala sobre dicho cumplimiento, lo anterior acorde a lo establecido en los numerales 10 fracciones II y III, 19 bis y 85 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** y al último sería se modifica o se revoca Magistrado, en los resolutivos, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** es se modifica, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González:** en la ficha dice se revoca, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** no cambia el sentido substancias que es ejecutar la ejecución forzosa, lo que cambia realmente es la manera en que se está apercibiendo y los términos en los que se está decretando el cumplimiento, entonces yo creo que se modifica ¿no?

Acorde a lo anterior, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto con las modificaciones de modificar y los términos en que se realiza la ejecución.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto con las modificaciones.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto con las modificaciones que se hicieron a través de la discusión.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.



Victoria Campos

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1057/2012**.

RECLAMACIÓN 1058/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 357/2012, promovido por la C. Ma. Guadalupe del Rosario Sandoval de Arce, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1058/2012**.

RECLAMACIÓN 33/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 412/2012, promovido por el C. Carlos Alberto Hernández Flores, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO



Tribunal
de lo
Administrativo

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: aquí como el tema nos obliga a hacer un análisis de lo que implican los dos caminos, una es apartarnos de la nueva ley y seguir conociendo haciendo una argumentación relacionada con la garantía de acceso a la justicia en el marco del derecho convencional y habrá siempre una justificación para decir, es más apegado a la justicia seguir conociendo a decir que no, la otra en estricto sentido como lo está ordenando esa ley prácticamente, se sirvieron con la cuchara grande y los Diputados estaban dormidos, empezar a generar una nueva instancia y una nueva postura donde dice el Magistrado pues esto solamente corresponde a los Tribunales de amparo no?, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** porque el asunto es que vamos a estar dictando resoluciones totalmente en contra de la Ley de sistema, lo cual yo estoy de acuerdo con ustedes que es mas condicional que nada pero pues no debe estar existiendo en el sistema la desaplicación así nada mas, yo quisiera saber que actitud va a tomar un Juez de Distrito si yo en un asunto en la Sala le digo sabes que con tales artículos no puedo, pero vas al principio de acceso a la justicia y todo ese tipo de cuestiones te lo mando para que tu lo requieras conforme a la ley de amparo, ¿qué va a decir el Juez de Distrito?, me va a decir no procede y tu resuélvelo, entonces o lo va a captar y lo va a tramitar, porque son muy buenos para decirnos a nosotros que desapliquemos y cuanta cosa, es una idea nada mas, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** ahí hay una violación a una garantía y a un derecho humano, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** me queda claro, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández:** por eso, pero si la intención del Legislador, si hubiera sido su intención porque no es cierto, se las mandaron la tenía guardada y el día que la aprobaron no estaban despiertos, si hubiera sido su intención quitarnos la competencia, pensaron entonces en restringir el ámbito de la justicia para este tipo de servidores públicos y mandarlos a la justicia federal ¿estamos de acuerdo?, es lo que quisieron ¿no?, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** entonces ¿dejarlos sin defensa?, ellos no pueden argumentar nada en relación a lo federal pero si hablan de medios extraordinarios en una parte de la Ley, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** lo que pasa es que el sistema Nacional de seguridad Pública, les impuso a las entidades federativas de que si no aplicaban ese método del control de confianza no llegarían los fondos de subsemun, entonces estaban entre la espada y la pared, los aplico y me llegan esos fondos de seguridad pública para pagarles mejores salarios a los elementos de Seguridad Pública, no les aplico los exámenes les retiró los fondos, entonces quisieron hacer algo que satisficiera las dos cosas pero no, aquí el afectado directamente es el justiciable, el elemento de seguridad Pública, lo deja en estado de indefensión, en el caso Radilla en el debate que hubo ahí si dice los Tribunales Ordinarios pueden conocer de este tipo de cuestiones, no para llegar al caso de declarar inconstitucional la norma, simplemente para desaplicarla, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** pero hay una cosa que me llama la atención a mi, el tema Radilla tiene ¿cuántos años?, dos años, y la Ley federal tiene ¿cuánto tiempo tiene?, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** es un programa del Consejo Nacional de Seguridad Pública, no venía en la Ley, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor:** por eso, que se viene aplicando posterior al tema Radilla y esta Ley nace posterior al tema Radilla es lo que se me hace a mi incongruente, y el tema mandarlo al Juzgado de



Tribunal
de lo Administrativo

Distrito, ¿qué va a hacer el Juzgado de Distrito?, yo lo que quiero decir es, mira no lo hago porque todo lo que hemos mandado para allá en base al tema de Derechos Humanos lo están remitiendo los Jueces de Distrito, estamos conociendo en base a esto, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: lo que quieren es que se pronuncie un Juzgado de Distrito de decir si o no, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: porque si dicen que si somos competentes y después nos dicen ustedes nos afectaron los fondos subsemanal o por el pretexto que quieran no están aplicando una Ley que nosotros emitimos y lo están haciendo nada mas porque consideran que está bien, eso es lo que yo les digo, ese es otro argumento, porque yo estoy totalmente de acuerdo con ustedes que esto es mas inconstitucional que nada y que es además injusto y que todo el tema que hay ahorita en la ciudad está derivado de la aplicación de estas leyes, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: Yo en un voto particular que acabo de enviarles les estoy señalando muy a la carrera, la cuestión de la imprescriptibilidad del derecho laboral y basado precisamente en los Pactos y Convenciones Internacionales, y estoy señalando la desaplicación en un caso del artículo 30, creo que es el 31, donde dice que son treinta días para presentar la demanda, la otra una aplicación de una restricción que existe en ese mismo 31 pero señalando que no tiene razón de existir dos términos distintos, uno en que tuve conocimiento y otro en que fui notificado, porque primero confunde y la segunda perjudica al justiciable porque los términos normalmente corren a partir del día siguiente a que causó estado el acto que les fue notificado y en el que señalan que a partir de que tuvo conocimiento le empieza a correr el termino, pues ahí ya les pasaron a perjudicar porque hacen que se confunda la gente y que corra el término conforme al 17 o conforme al 18, van varios votos particulares y varias resoluciones que he estado dictando, incluso para admitir alguna demanda que venía aparentemente extemporánea, aquí se dijo que en el acto reclamado la actora no tenía derecho a tiempo extra, toda vez que solamente se le pagaría por el periodo comprendido del año anterior porque ya se había prescrito la reclamación, entonces yo les dije que no, la reclamación no puede prescribir porque los derechos laborales son irrenunciables, este es uno y en el otro, es en base al artículo 31 que digo que son violatorios a los derechos humanos de acceso a la justicia y que resulta de mayor beneficio el 31 con relación al 17 para que no se apliquen en la cuestión de que la presentación debe de hacerse entre los 30 treinta días al que se haya tenido conocimiento del mismo, sino que a partir de que se considere que todos los actos son notificados, no que para uno tengan un término y para otros otro, entonces también se señalaba que conforme al 76 de la Ley de Responsabilidades son los que tiene un término de 15 quince días para interponer un recurso, nada mas que aquí si habría que hacer la distinción entre un recurso y un juicio de nulidad que no es lo mismo, entonces si ya he emitido estos votos y en este caso de igual manera, si mencioné algo de facto en la desaplicación, interviene el **Magistrado Horacio León Hernández**: Magistrado Víctor, por ejemplo, si es la no aplicación de la Ley estableciendo que en esa Ley se transcribe el pago de salarios caídos, entonces ¿tu seguirás condenando también a todo lo demás?, dice la Ley nueva que a lo único que tiene derecho es a la indemnización y hablan de 20 veinte días por año, hablan de la prima de antigüedad que en este régimen no existía, ya la incorporaron y dice que no procederá salarios caídos, por lo tanto si tú consideras que lo que



Tribunal
de lo Administrativo

Patricia Campos

[Handwritten signature]

debemos seguir es la no aplicación, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: yo seguiré condenando en el caso particular al pago de salarios caídos, claro con las modalidades que establecen las actuales reformas a la Ley Federal del Trabajo, si habla de un año máximo y luego mas de un año, habla de un interés la nueva reforma de Ley Federal de Trabajo, interviene el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: no es que todo esto viene de otro tema, la gente que viene antes, en este tipo de cuestiones no puedes hablar de irretroactividad tratándose de la Constitución, eso es imposible, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: la reforma pertinente a la Ley de Seguridad Pública era no haber remitido ni a la Ley de Servidores Públicos ni a la Ley Federal de Trabajo, y ahora sí ahí establecer bien las prestaciones, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: y de alguna manera si dan chance de que se puedan manifestar, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: si claro, agravó la problemática de la inseguridad todo esto, muchos se están cambiando al otro bando, tenemos el caso de Tlajomulco, de un elemento que fue declarado no apto después de la evaluación que se le hizo, se cambió de bando y es el que asesinó a un comandante.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. En contra del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por mayoría de votos el expediente Pleno **33/2013**, solicitando la **Magistrada Patricia Campos González** que se turnen los autos para su voto particular.

ORIGEN: PRIMERA SALA

RECLAMACIÓN 658/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:



Tribunal
de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 79/2012, promovido por Ángel Alfonso Saldaña Hernández, en contra del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco y otras, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Patricia Campos

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

[Handwritten signature]

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo.93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **658/2012**.

[Large handwritten mark]

RECLAMACIÓN 964/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 378/2012, promovido por Martha Beltrán Gómez, en contra de la Secretaría de Finanzas del Estado y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue **retirado** por la Ponencia.

RECLAMACIÓN 1019/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2012, promovido por Joel Gonzalo Meza Ruvalcaba, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

[Handwritten signature]



Handwritten signature: Roberto Dempe

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno 1019/2012.

RECLAMACIÓN 1041/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 137/2012, promovido por Jesús Carlos Casillas Rodríguez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de San Martín Hidalgo, Jalisco y otros, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

Handwritten signature



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno 1041/2012.

ORIGEN: SEGUNDA SALA

RECLAMACIÓN 1065/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 298/2012, promovido por Ayuntamiento Constitucional Ocotlán, Jalisco, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Con mi voto dividido a favor de confirmar el desechamiento de la demanda y en contra de la fundamentación y motivación que alude a un asunto que ya habíamos discutido en este Pleno con características similares donde habíamos señalad una clarísima distinción en aquel voto en contra que yo emití en que son cuestiones muy distintas deslindar el ámbito de competencia de este Tribunal para conocer de estos asuntos en el que por cierto solamente me quedaría en el auto admisorio por lo que ve a la no competencia respecto de actos de gobierno y yo no compartiría de que se tratan de cuestiones de ámbito de legislación electoral, pero yo estoy en contra de toda esa argumentación de remitir, de hacer alusión a la facultad del Congreso del Estado de la Legislatura para instaurar este tipo de procedimiento sui géneris para suspender a un**



Tribunal
de lo Administrativo

Patricia Campos

Ayuntamiento en sus funciones, etcétera son cuestiones de responsabilidad política muy distintas a una situación como la que estamos nosotros señalando, simplemente somos competentes o contra decisiones de un cuerpo de Gobierno y en ese sentido, al analizar los agravios son inoperantes, simplemente sería por la inoperancia de los mismo al ser reiterativos a lo establecido en el escrito de demanda, y por eso estoy **en contra** de la fundamentación y motivación.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanidad** de votos en cuanto a confirmar la no admisión de la demanda y por **mayoría** por lo que ve a la fundamentación y motivación, esto en relación con el expediente Pleno **1065/2012**.

RECLAMACIÓN 21/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 426/2012, promovido por "NUEVA WAL-MART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.", en contra del, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanidad** de votos el expediente Pleno **21/2013**.

RECLAMACIÓN 23/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:

[Handwritten mark]



Tribunal de lo Administrativo

Recurso derivado del Juicio Administrativo 144/2012, promovido por "GRUPO SOPORTE Y CONSULTORÍA INTEGRAL S.A. DE C.V.", en contra del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia Justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **23/2013**.

RECLAMACIÓN 25/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 8/2012, promovido por Octavio Espinoza Huerta, en contra, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto. solicitó se me turnen los autos para formular voto particular razonado.**



Tribunal
de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Con mi voto dividido, a favor del desèchamiento y en contra de la fundamentación y motivación por lo siguiente: en primer lugar, considero que de origen hay un vicio aquí que se vino a generar con distintos criterios, la suerte del justiciable aquí es de lo más infortunada, porque desde el pronunciamiento evasivo del Tribunal de Arbitraje y Escalafón el 28 de marzo del 2011 hasta la fecha en que hay, dos años después estamos confirmando un desechamiento, el justiciable no ha tenido acceso por lo que ve a sus pretensiones, no encontraron el ámbito de justicia propicio, primero porque cuando llega a este Tribunal por la declaratoria de competencia Arbitraje y Escalafón se le previene y prevenir en relación a los requisitos de la demanda, anuncia la revisión de los requisitos para que la misma sea admitida en sus términos, eso cuando en la Segunda Sala estaba en funciones el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en su mismo periodo de funciones lo vuelve a requerir pero ahora al Tribunal de Arbitraje y Escalafón por unos documentos que en un absoluto descuido en contra de los derechos procesales del justiciable no envió el totalidad de las pruebas, un segundo requerimiento que anuncia que evidentemente que tenía que estar completas las pruebas para su admisión, en un cambio de criterio ya cuando él completa su documentación, el Magistrado Armando García en funciones le desecha la demanda, porque se trata de un servidor público que no es de los cuerpos de seguridad estrictamente hablando, sino un coordinador administrativo del Sistema Penitenciario Estatal, y esto se va a un conflicto de competencia, fíjense nada más el peregrinar ya después de haber sido requerido para que cumpliera con los requisitos de la demanda, en el Conflicto de Competencia se resuelve que la Segunda Sala y ya en funciones el Titular le desecha por extemporaneidad, en lo que no estoy de acuerdo, es que el parámetro que se establezca para el desechamiento sea el de la Ley de Justicia Administrativa, cuando la instancia la presentó ante Arbitraje y Escalafón, entonces grava el principio de la Ley para los Servidores Públicos que establece el términos de 30 treinta días para entablar la demanda, sin embargo éste se determina extemporáneo, entonces, considero todo esto un cúmulo de violaciones a la acceso a la justicia para esta persona y yo entonces sin tener ahorita la certeza, me gustaría hacer el computo conforme la Ley para los Servidores Públicos para poder emitir debidamente este voto, sería el de los 60 sesenta días que correría a partir del día 3 tres de enero del 2011 en que se hace sabedor al 4 cuatro de marzo en que presenta su demanda, en días naturales está fuera del término. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa:** Nada más que el procedimiento que se le aplicó no fue conforme a la Ley de Servidores Públicos, sino a la Ley de Responsabilidad de los Servidores Públicos y es allí donde deriva el problema de competencia y por eso en base al procedimiento conforme a la Ley que se aplicó, fue que la Sala de origen resolvió, de ahí ya tenemos criterio que en caso de la Ley de Responsabilidades hay la opción para venir aquí o bien instaurar el recurso de Arbitraje y Escalafón, y si eligió allá con mayor razón está fuera de término porque para esta Sanción son 15 quince días. Retoma



Tribunal de lo Administrativo

el uso de la voz el **Magistrado Horacio León**: Entonces, yo sostengo mi **voto dividido, a favor** del desechamiento pero **en contra** de la fundamentación y motivación porque operaría la regla de la instancia que primigeniamente eligió.

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **25/2013**.

ORIGEN: TERCERA SALA

RECLAMACIÓN 515/2012

La Presidencia, solicitó al **C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 187/2011, promovido por Juan Carlos Uranga García, en contra del Pleno, Ayuntamiento y síndico de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

[Handwritten mark]

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

[Handwritten signature]

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **515/2012**.

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo
RECLAMACIÓN 562/2012

Hugo Herrera Barba

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 421/2011, promovido por Sergio Mendoza Gonzáles, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, estoy a favor de revocar y en contra de la motivación del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanmidad** de votos en cuanto a revocar el auto recurrido para que se conceda la ampliación de la demanda, y por **mayoría** por lo que ve a la motivación del proyecto, esto en relación con el expediente Pleno **562/2012**.

RECLAMACIÓN 620/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 464/2011, promovido por Héctor Ricardo Ballesteros, en contra del Sindico del Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciada **Hugo Herrera Barba**, resultando:

Hugo Herrera Barba



Tribunal
de lo Administrativo

Patricia Campos

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto**, por lo siguiente: el proyecto sigue la línea de consideraciones que hace la Sala de origen, en el sentido de que como ya había una respuesta a la solicitud presentada por la parte accionante, ya no cabía admitir a trámite una afirmativa ficta, en primer lugar, estoy en contra porque hay una reiteración de que había ya una respuesta, como se ha dicho aquí el dictamen de uso de suelo no es un acto regulativo, por lo tanto esa era la razón jurídica para desechar, no si había respuesta o no como lo hizo la Sala, en segundo lugar no puede haber una negativa ficta porque la reconsideración respecto del uso de suelo, menos es un acto regulativo, es una instancia que tiene el particular para impetrar a la autoridad que lo que ya se resolvió negativamente vuelva a hacer visto y revisado, o sea que el error es doble, y luego en el proyecto se dice que esa es al razón y que está bien haberse desechado porque ya hay una respuesta, en ese sentido, por supuesto que estoy **en contra**, porque lo que de origen inicia mal no puede convalidarse en este Pleno con el mismo criterio, y luego decirles a ustedes y a la Ponencia que habría que corregir, aunque mi voto este en contra, lo establecido en la foja III, IV romano, donde se dice el auto recurrido en o recurrido! aparte al declaratoria de afirmativa no es un acto impugnado, mucho cuidado con confundir acto impugnado con un trámite de afirmativa ficta, y al final el nombre del resolutivo primero dice Héctor Ricardo Ballesteros y entiendo que lo promovió el recurso Inés Fabiola Lamas Nadia, eso ya es aportación a mi **voto en contra**, y solicito queden mis razones asentadas.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **620/2012**.

RECLAMACIÓN 872/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 267/2012, promovido por Gustavo Caballero Villafuerte, en contra del Director de Sitios y Transporte Especializado de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación, al haber sido retirado dada la ausencia justificada del Ponente.**



Patricia Campos González

RECLAMACIÓN 1038/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 387/2012, promovido por Aurora Graciela Anguiano Quijada, en contra del Jefe de la Unidad Departamental de Estacionamientos del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto. (Ponente).

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1038/2012**.

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 473/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 323/2011, promovido por BOCADOS DE AUTOR S.A. de C. V., en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara y otros, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Palmas Campos

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **473/2012**.

RECLAMACIÓN 753/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 114/2012, promovido por Maria Concepción López Guevara, en contra del Presidente Municipal y otras del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**



Patricia Campos

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad de votos el expediente Pleno **753/2012**.

RECLAMACIÓN 822/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 46/2012, promovido por Oscar Guillermo Gómez Leo, en contra de la Dirección de Inspección y Vigilancia y otras del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad de votos el expediente Pleno **822/2012**.

RECLAMACIÓN 988/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 331/2012, promovido por el Síndico y Regidores del Ayuntamiento de Tala, Jalisco, en contra del Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tala, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:



SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **988/2012**.

ASUNTOS DE LA SEGUNDA SALA EMITIDOS POR EL MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA.

RECLAMACIÓN 544/2012.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 87/2012, promovido por "GANBA" S.A. de C.V., en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada y abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **544/2012**.

ASUNTOS: RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

R.P. 27/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio de responsabilidad patrimonial: Promovido por María Soledad Sánchez González, Elba Figueroa Aguirre, Brenda Torres Sánchez, Karla Paola Torres Sánchez y Deni Marisol Torres Sánchez, en contra del H. Ayuntamiento De Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **Con mi voto dividido, a favor del sentido del proyecto y únicamente en contra** por lo que ve a la fundamentación y motivación en relación al monto que se propone en el proyecto, porque considero que existen tesis específicamente al caso concreto que pueden sostener mejor el tema del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **R.P. 27/2011**.



Asuntos Varios

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Con motivo de la licencia otorgada a la Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, que va del día 18 dieciocho de febrero al 15 quince de Marzo del presente año, quiero proponer como Secretaria de Pleno por esos días a la Licenciada Berenice López Rosales, y como secretario "B" al Licenciado Benjamín Ponce, por el mismo periodo, éste en lugar de la licenciada Berenice López Rosales, de adscripción a la Tercera Sala Unitaria.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se someten a votación las propuestas de nombramientos efectuadas por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, en la designación como Secretaria Relatora de Pleno de su Ponencia en sustitución de la Licenciada Virginia Martínez Gutiérrez, a la Licenciada Berenice López Rosales, y como Secretario "B" como auxiliar de esa Relatoria, al Licenciado Benjamín Ponce Zúñiga, por el periodo del 18 dieciocho de febrero al 15 quince de marzo del año en curso, en virtud de la licencia ya aprobada pro este Pleno a favor de la Licenciada Virginia Martínez, sírvanse manifestarlo en votación nominal, Secretario nos toma la votación por favor:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor de mi propuesta.**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor**
MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Ausencia justificada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: se aprueba por unanimidad de votos las propuestas de nombramientos por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa con adscripción al Pleno y por la temporalidad señalada, ello con fundamento en el artículo 65 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Gírese oficio a la Dirección comunicándole lo anterior, para los efectos administrativos a que haya lugar.



Informe de la Presidencia

En uso de la voz el **Magistrado Presidente Horacio León Hernández**: Por lo que ve a este apartado, el señor Secretario nos dió cuenta que no existen asuntos por tratar

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 14:30 catorce horas con treinta minutos del día 12 doce de febrero del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Décima Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Décima Primera Sesión Ordinaria a celebrarse el día 14 catorce de febrero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----